

en nombre de la misma la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación benéfica «Elisa Bartol» fué constituida por escritura de 30 de octubre de 1939 ante el Notario don Manuel Espinosa Ramírez, con residencia en Astillero (Santander), por el viudo de la fundadora y por el albacea de la misma respectivamente, don Nicasio y don Jesús Cospedal y Jorganes, y conforme al testamento ordenado por doña Elisa Bartol, con arreglo al cual la Fundación tiene su domicilio en Ciudad Rodrigo (Salamanca) y se denomina «Fundación Elisa Bartol», y tiene por objeto exclusivo y único la protección a los niños y niñas huérfanos pobres de la provincia de Salamanca, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los del pueblo de Boada, Martín de Yeltes, Yeltese y Retortillo;

Resultando que fue clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación, cuya fecha no consta. Resultando que los bienes de su patrimonio para los que se solicita la exención consisten en: 447.000 pesetas en un efecto de una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, número 1.834, con cupón 1 de octubre de 1959, expedida en Madrid por la Dirección General de la Deuda en 25 de febrero de 1945 a favor de la Fundación «Elisa Bartol». Este efecto se halla depositado bajo resguardo número 3.104, de fecha 19 de agosto de 1959, en la sucursal del Banco de España en Salamanca;

Considerando que, según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento de Derechos reales, de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que, según los artículos 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, y el 276, letra E), de su Reglamento, de 15 de enero de 1959, están exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Elisa Bartol» ha sido reconocida como de beneficencia particular por la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente mencionada;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al capital reseñado en el resultando cuarto de esta Resolución, propiedad de la Fundación «Elisa Bartol», en tanto se empleen los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 10 de julio de 1962.—El Director general, José María Zabía Pérez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta pública para contratar la adquisición de los materiales de línea necesarios para el Plan Télex Nacional.*

A las doce horas del día 3 de septiembre de 1962, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar la adquisición de los materiales de línea necesarios para el Plan Télex Nacional siguientes:

Diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho postes de siete metros, tipo N, a 375 pesetas cada uno.  
Ochocientos ocho postes de ocho metros, tipo N, a 560 pesetas cada uno.  
Trescientos cincuenta y seis postes de 10 metros, tipo N, a 975 pesetas cada uno.  
Ciento tres postes de 12 metros, tipo N, a 1.475 pesetas cada uno.

Veintitrés postes de 14 metros, tipo N, a 2.058 pesetas cada uno.  
Treinta y cinco mil cuatrocientas crucetas de ocho soportes, a 123 pesetas cada uno.

Mil riorstras para cruceta, a 155 pesetas cada una.  
Treinta y cinco mil cuatrocientos juegos de herrajes para cruceta, a 60 pesetas cada juego.

Diez mil quinientos juegos de herrajes para transposición doble, a 114 pesetas cada juego.

Dos mil juegos de herrajes para riorstra, a 165 pesetas cada juego.  
Diez mil novecientos metros de cable de acero del número 2, a 4.80 pesetas cada metro.

Veintinueve mil novecientos metros de cable de acero del número 3, a 5.80 pesetas cada metro.

Dos mil anclas para riorstra, tipo A, a 36.17 pesetas cada una.  
Ciento treinta y ocho mil ochocientos aisladores del número 1, vidrio o porcelana, a 9.50 pesetas cada uno.

Ciento cincuenta mil kilogramos de alambre de cobre de tres milímetros de diámetro, a 64 pesetas cada kilogramo.

Mil quinientos kilogramos de alambre de cobre recocido, de dos milímetros de diámetro, para atar, a 65.05 pesetas cada kilogramo.

Diez mil casquillos de cobre para empalmes de alambres de tres milímetros de diámetro, a 4.191 pesetas cada uno.

Ocho mil cuatrocientos cincuenta metros de cable de tres cuadrados, a 92.35 pesetas cada metro.

Veinticuatro mil quinientos metros de cable de seis cuadrados, a 144 pesetas cada metro.

A suministrar en las tres anualidades que se especifican en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se entregarán en pliegos cerrados, separadas de la documentación, en el acto de la subasta ante la Comisión designada, a cuyo efecto se concederán cinco minutos, y estarán redactadas en la forma siguiente:

«Don ..... que vive en ..... calle de ..... en nombre propio (o en concepto de ..... de ..... con domicilio en .....), visto el pliego de condiciones para contratar la adquisición de materiales para líneas con destino a la Red Télex, me obligo a entregar:

..... a ..... ptas. c/u. .... ptas.  
..... a ..... ptas. c/j. .... ptas.  
..... a ..... ptas. ....

Total ... .. ptas.

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional por una cantidad equivalente al 2 por 100 del importe del precio tipo señalado en cada una de las partidas que se ofrezcan.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones, de Madrid).

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director general, Manuel González.—3.626.

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las canalizaciones subterráneas correspondientes al Plan Télex Nacional.*

A las doce horas treinta minutos del día 3 de septiembre de 1962, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar la ejecución de las canalizaciones subterráneas correspondientes al Plan Télex Nacional siguientes:

	Pesetas
Alicante, por .....	589.949,01
Almería, por .....	430.091,59
Cáceres, por .....	296.389,97
Ciudad Real, por .....	299.961,56
Córdoba, por .....	262.749,26
El Ferrol, por .....	862.629,70
Huesca, por .....	330.643,50
Logroño, por .....	479.539,81
Orense, por .....	382.386,78
Pamplona, por .....	870.520,20

	Pesetas
Soria, por .....	356.801,39
Valencia, por .....	2.711.966,77
Vigo, por .....	616.084,19

a desarrollar en las tres anualidades que se señalan en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se entregarán en pliegos cerrados, separados de la documentación, en el acto de subasta ante la Comisión designada, a cuyo efecto se concederán cinco minutos, y estarán redactadas en la forma siguiente:

«Don ..... que vive en ..... calle de ..... en nombre propio (o en concepto de ..... de ..... con domicilio en .....), visto el pliego de condiciones para contratar la construcción de canalizaciones subterráneas con destino a la Red Télex, me obligo a ejecutar las de:

Alicante, por .....	pesetas
Caceres, por .....	pesetas
Ciudad Real, por .....	pesetas
.....	pesetas

Total ..... pesetas

con estricta sujeción al mencionado pliego por los importes consignados, lo que hace un total de ..... pesetas.

El importe de la adjudicación ruego sea satisfecho por libramiento en firme a favor de ..... con domicilio en ..... calle de .....

Madrid, ..... de ..... de 1962.  
(Firma completa del licitador.)»

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional por una cantidad equivalente al 2 por 100 del importe tipo señalado para cada uno de los grupos de que se haga oferta.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid) y en las Oficinas de Telégrafos de las localidades en donde haya de realizarse alguna canalización.

Madrid a 31 de julio de 1962.—El Director general, Manuel González.—3.625.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Distribución de aguas y de saneamiento de Tiernes (Madrid)», a al. M. E. S., Sociedad Anónima.*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas y de saneamiento de Tiernes (Madrid)», a «I. M. E. S., S. A.», en la cantidad de 1.190.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,97533182 respecto al presupuesto de contrata de 1.220.097,58 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden, del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*RESOLUCION de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha referente al levantamiento del actu previa a la ocupación de la finca que se cita.*

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Noreña (Oviedo) con motivo de las obras de supresión del plano inclinado entre las estacio-

nes de Florida y San Pedro, de la Compañía del Ferrocarril de Langreo, en Asturias, incluidas en el plan de ampliación y mejora de dicho ferrocarril, aprobado por Decreto de 8 de junio de 1956.

El «Boletín Oficial del Estado», con fecha 31 de mayo de 1959, publica la declaración de urgente ejecución de las obras de supresión del plano inclinado entre las estaciones de Florida y San Pedro, así como la urgencia en la ocupación de los bienes afectados por las mismas, al objeto de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prescrito en las leyes vigentes.

En su virtud, debiendo llevarse a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala a tal fin el día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que se publique este edicto, para la ocupación de la finca que a continuación se detalla, la que tendrá lugar a las once horas del día expresado, citándose a tal efecto a los propietarios de la finca, así como a los titulares de derechos reales que afecten a la misma y a los arrendatarios, etcétera, quienes deberán acreditar su condición exhibiendo sus títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la presentación que ostenen, pudiendo concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo de su cuenta el abono de los honorarios de éstos.

Oviedo, 28 de julio de 1962.—El Ingeniero encargado representante de la Administración.—6.827.

### Relación que se cita

Nombre del propietario: Herederos de doña Dolores Alvarez. Terreno que se expropia: 125 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Un extremo. Linderos: N. y O., finca matriz; S., camino, y E., Ferrocarril de Langreo. Clase de cultivo: cereal.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de una vivienda para guarda de la Residencia de Ingenieros de Montes de Cercedilla.*

Por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de casa de guarda en la Residencia de Ingenieros de Montes de Cercedilla, provincia de Madrid.

En su virtud,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 19 de septiembre, a las doce horas de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 1 de agosto, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio, en el Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de doce mil quinientos dieciséis pesetas con ochenta y tres céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seiscientos veinticinco mil ochocientos noventa y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el